

## ORDENANZA NÚMERO 8:

### TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Artículo 8.º , estableciéndose las siguientes tarifas:

1. Agua por contador:

a) Viviendas y locales: Mínimo, 10 metros cúbicos al semestre, 8,50 euros.

-De 11 a 20 metros cúbicos al semestre, a 0,65 euros/metro cúbico.

-De 21 metros cúbicos en adelante, 0,70 euros/metro cúbico.

b) Industriales: Mínimo, 10 metros cúbicos al semestre, 11 euros.

-De 11 a 20 metros cúbicos al semestre, a 0,65 euros/metro cúbico.

-De 21 metros cúbicos en adelante, a 0,75 euros/metro cúbico.

3. Alcantarillado: Cuota fija, 8 euros/semestre.

4. Enganche a la red general de agua: 150,00 euros.

-Enganche a la red de carretera de Calcena por camino de Chodes: 390 euros.

-Enganche a la red general de alcantarillado: 150 euros.

-Enganche a la red de carretera de Calcena por camino de Chodes: 390 euros.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, manteniéndose vigentes en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

**MODIFICACION: BOPZ Nº 292 de 22 de diciembre de 2011**